



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 06 de Febrero de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2020-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020, de 06 de Febrero de 2020, en la cual se puso a consideración los siguientes documentos : INFORME N°054-2020/MDLH-SSC, de 23 de enero de 2020, INFORME N°055-2020/MDLH/MDLH-SSC, de 23 de enero de 2020, INFORME N°059-2020/MDLH-SSC, 24 de enero de 2020, INFORME N°073-2020/MDLH/SSC, de 28 de enero de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios comunales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, con Informe N° 054-2020/MDLH-SSC, de 23 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Comunales manifiesta el documento presentado por el Señor Dario Humberto Talledo Negrón, identificado con DNI N°03475871, quien solicita donación de un lote de terreno en el Cementerio Ecológico “San José” del Centro Poblado de Viviate, para sepultura de su hija Patricia Talledo Arrunátegui, el solicitante cuenta con una clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO.

Que, con Informe N°055-2020/MDLH-SSC, de 23 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Comunales manifiesta el documento presentado por la Señora Elizabeth Evangelina Yarleque Rojas, identificado con N° DNI 43679280, quien solicita la donación de un lote de terreno en el Cementerio Ecológico “San José” del Centro Poblado de Viviate, para dar sepultura al Señor Luis Alberto Yarleque Rojas, la solicitante cuenta con una clasificación socioeconómica de POBRE EXTREMO.

Que, con Informe N°0059-2020/MDLH-SSC, de 24 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Comunales manifiesta el documento presentado por la Señora Maridel Rojas Medina, identificada con DNI N°80596206, quien solicita donación de un lote de terreno en el Cementerio Ecológico “San José” del Centro Poblado de Viviate, para dar sepultura a su Madre la Sra. Angélica Medina Rondoy, la solicitante cuenta con una clasificación socioeconómica de POBRE.

Que, con Informe N° 073-2020-SSC, de 28 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Servicios Comunales manifiesta el documento presentado por la Señora Roxana Vilchez Rojas, identificada con DNI N°03478183, quien solicita la donación de un lote de terreno en el Cementerio Ecológico “San José” del Centro Poblado de Viviate, para dar sepultura a su Madre la Señora Victoria Rojas Castillo, la solicitante cuenta con una clasificación socioeconómica de POBRE.

Que, el Sub Gerente de Servicios Comunales, manifiesta que los solicitantes mencionados, no cuentan con recursos económicos suficientes para solventar el pago de un terreno para dar sepultura a sus familiares directos, por ello lo pone a disposición del Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°003-20210, de fecha 6.02.2020, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar el Pedido de los señores solicitantes, otorgando la Donación de terrenos para sepultura, ya que no cuentan con los recursos económicos para la compra de dichos terrenos.

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Teléfono: 983637202– Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada la Donación de Lotes de Terreno , en el Cementerio Ecológico "San José" del Centro Poblado de Viviate , para los solicitantes citados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Comunales, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE



C.c.:

Alcaldía
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Comunales.
Área de Rentas.